

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Revisada la actuación se observa que se realizó en debida forma el emplazamiento a los señores **MARICEL OROZCO GUEVARA, LUZ MAGDA OROZCO GUEVARA, SONIA VIVIANA OSORIO ROSERO y MAURICIO OSORIO ROSERO**, y que han sido allegados los registros civiles de las señoras Maricel Orozco Guevara, Luz Magda Orozco Guevara. Se encuentra pendiente de designar curador de bienes. Palmira, febrero 23 de 2024.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

RAD.2022-00575 - Sucesión

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), febrero veintitrés (23) de dos mil Veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, surtido como el emplazamiento ordenado a los señores **MARICEL OROZCO GUEVARA, LUZ MAGDA OROZCO GUEVARA, SONIA VIVIANA OSORIO ROSERO y MAURICIO OSORIO ROSERO**, y vencido como se encuentra el término correspondiente, procede dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 4° del art. 492 del C.G.P.¹, a fin de garantizar su derecho a la defensa y al debido proceso. En consecuencia, se le designará un Curador de bienes, razón por lo que se,

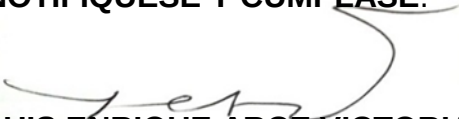
RESUELVE:

1º.- DESIGNAR como Curador de bienes de los señores **MARICEL OROZCO GUEVARA, LUZ MAGDA OROZCO GUEVARA, SONIA VIVIANA OSORIO ROSERO y MAURICIO OSORIO ROSERO**, al (la) abogado (a) MARIA CONSTANZA CONSTAIN, a quien se comunicará el nombramiento mediante telegrama, a fin de que acepte la herencia en nombre de sus representados.

2º.- SEÑALAR como gastos de curatela, la suma de \$250.000,.00 M. Cte, los que serán cancelados por la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

WBL

¹ "Si se ignora el paradero del asignatario, del cónyuge o compañero permanente y estos carecen de representante o apoderado, se les emplazará en la forma indicada en este código. Surtido el emplazamiento, si no hubiere comparecido, se le nombrará curador, a quien se le hará el requerimiento para los fines indicados en los incisos anteriores, según corresponda. El curador representará al ausente en el proceso hasta su apersonamiento y, en el caso de los asignatarios, podrá pedirle al juez que lo autorice para repudiar.".

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88df8f35e1ef4dc087ef1ebd7a5435820f9d28f02bdd5fa65dd7f25abb28c1d6**

Documento generado en 23/02/2024 06:53:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>